

MANUAL DEL SOLICITANTE

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y MICROPYMES A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO PRODUCTIVO DE LA ISLA DE TENERIFE

FECHA DE PUBLICACIÓN:

20 de mayo de 2020



**Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico
y Acción Exterior**

ÍNDICE DE CONTENIDOS

¿A quién se dirige la ayuda?.....	1
¿Cuál es su cuantía?	1
¿Quién puede solicitar la ayuda?.....	3
Si soy una de las personas o entidades que puede solicitar la ayuda	
¿Hay requisitos adicionales que deba cumplir?	4
Requisitos exigidos con carácter general:.....	4
Requisitos exigidos atendiendo a la fecha de inicio de actividades:	5
Inicio anterior a 1 de enero de 2019:.....	5
Inicio posterior al 31 de diciembre de 2018 y anterior a 1 de enero de 2020:.....	5
Inicio posterior al 1 de enero de 2020 y anterior a 14 de marzo de 2020:.....	6
Requisitos exigidos atendiendo a la actividad principal que se desarrolle: .	7
Entonces, ¿Qué documentación tengo que aportar para solicitar la subvención?	9
Se le requerirá autorización para que el Cabildo de Tenerife obtenga directamente los documentos que acreditan varias de las circunstancias que posibilitan tramitar adecuadamente la subvención y acreditar varias de las circunstancias exigidas para poder ser considerado beneficiario/a de la misma. Si vd. no autoriza al Cabildo de Tenerife a obtener dichos documentos para la tramitación de esta subvención, deberá aportarlos. Estos son los documentos aludidos:.....	9
Persona física que desarrolla su actividad como empresario/a individual:.....	9
Persona física que desarrolla su actividad a través de una entidad que tributa en el I.R.P.F en régimen de atribución de rentas (Comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica):.....	9
Sociedad civil con objeto mercantil o Sociedad de Responsabilidad Limitada:.....	10

Soy una persona física, trabajador autónomo (colectivo 1), tengo 5 o menos empleados y he tenido que suspender mi actividad debido a la declaración del “estado de alarma” de manera obligatoria: 10

Si inicié actividades antes de 1 de enero de 2019:10

Soy una persona física, trabajador autónomo (colectivo 1), tengo 5 o menos empleados y no he tenido que suspender mi actividad debido a la declaración del “estado de alarma” de manera obligatoria. Solicito la subvención por haber experimentado una disminución en mi facturación, en el mes de marzo de 2020, del 60% o más respecto a la media mensual del segundo semestre de 2019: 14

Si inicié actividades antes de 1 de enero de 2019:14

Si inicié actividades después de 31 de diciembre de 2018 y antes de 1 de enero de 2020: 15

Soy una persona física, trabajador autónomo, para desarrollar mi actividad, participo en una entidad que tributa en el IRPF en régimen de atribución de rentas (colectivo 2), tengo 5 o menos empleados y he tenido que suspender mi actividad debido a la declaración del “estado de alarma” de manera obligatoria:..... 16

Si inicié actividades antes de 1 de enero de 2019: 16

Soy una persona física, trabajador autónomo, desarrollo mi actividad a través de una entidad que tributa en el I.R.P.F en régimen de atribución de rentas (colectivo 2), tengo 5 o menos empleados y no he tenido que suspender mi actividad debido a la declaración del “estado de alarma” de manera obligatoria. Solicito la subvención por haber experimentado una disminución en mi facturación, en el mes de marzo de 2020, del 60% o más respecto a la media mensual del segundo semestre de 2019: 19

Si inicié actividades antes de 1 de enero de 2019: 19

Si inicié actividades después de 31 de diciembre de 2018 y antes de 1 de enero de 2020:20

Solicita la subvención una Sociedad Civil – que deba tributar por el Impuesto sobre Sociedades – o una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SLNE, S.L, S.L.L) -colectivo 3 -, la sociedad cuenta con 5 o menos empleados y no ha tenido que suspender la actividad debido a la declaración del “estado de alarma” de manera obligatoria:.....21

La sociedad inició actividades antes de 1 de enero de 2019:.....21

Si la sociedad inició actividades después de 31 de diciembre de 2018 y antes de 1 de enero de 2020:22

Si la sociedad inició actividades después de 31 de diciembre de 2019:22

Solicita la subvención una Sociedad Civil – que deba tributar por el Impuesto sobre Sociedades – o una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SLNE, S.L, S.L.L) -colectivo 3 -, la sociedad cuenta con 5 o menos empleados y ha tenido que suspender la actividad debido a la declaración del “estado de alarma” de manera obligatoria. Solicita la subvención por haber experimentado una disminución en mi facturación, en el mes de marzo de 2020, del 60% o más respecto a la media mensual del segundo semestre de 2019:..... 23

La sociedad inició actividades antes de 1 de enero de 2019:.....23

Si la sociedad inició actividades después de 31 de diciembre de 2018 y antes de 1 de enero de 2020:.....24

Si la sociedad inició actividades después de 31 de diciembre de 2019:24

¿A quién se dirige la ayuda?

Para proteger la salud de las personas ante la pandemia COVID-19, se han adoptado medidas que han tenido un fuerte impacto en los ingresos de las empresas, particularmente aquellas de más reducida dimensión. En nuestra isla, el tejido empresarial se caracteriza por el predominio, en términos numéricos, de la microempresa (menos de 10 asalariados y con cifra de negocios o activos que no supera los 2.000.000,00 €) y dentro de estas, además, son absoluta mayoría los autónomos sin asalariados.

De estas empresas, depende la mayor parte del empleo, y con ello, el sustento y la calidad de vida de muchas personas.

Desde el Cabildo de Tenerife, se quiere contribuir a que estas empresas (en definitiva, las personas que las ponen en marcha y generan empleo) puedan cubrir algunos de los gastos que, aún cuando se han visto obligados a cesar en su actividad o han visto caer sustancialmente sus ingresos habituales, deben seguir acometiendo.

Además, se persigue generar sinergias en el logro de este objetivo con las ayudas que otras Administraciones (Administración Central del Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamientos) están haciendo llegar al tejido productivo.

¿Cuál es su cuantía?

El importe máximo que puede concederse es de 1.000,00 € por autónomo, o sociedad que solicite la ayuda, con independencia de que:

- a) Le haya sido concedida la prestación extraordinaria por cese de actividad regulada en el artículo 17 del Real Decreto 8/2020 de 17 de marzo.
- b) Le haya sido concedida la Ayuda a autónomos para completar la prestación extraordinaria por cese de actividad, establecida en el artículo 3 del Decreto 4/2020 de 2 de abril, del Gobierno de Canarias.

Sin embargo, solo será compatible con cualquier otra ayuda que persiga contribuir a minorar los gastos de funcionamiento, si sumada la ayuda del Cabildo Insular de Tenerife a la otra u otras que pudiera obtener, no se superan los 2.000,00 €

Por ejemplo:

- **El titular de un bar (autónomo, sociedad civil o sociedad de responsabilidad limitada) con menos de 5 empleados, se le concederá un máximo de 1.000,00 €.**

- Si **el titular es un autónomo que ha venido cotizando por la Base Mínima** (actualmente 944,40 € al mes) podría darse el caso de que pudiera percibir:
 1. Prestación extraordinaria por cese de actividad: 661,08 € (mínimo)
 2. Ayuda a autónomos para completar la prestación extraordinaria: 283,32 € (mínimo)
 3. Ayuda del Cabildo Insular de Tenerife: 1.000,00 € (máximo)
 4. Ayuda concedida por un Ayuntamiento de la isla: 1.900,00 € (ficticio, importe supuesto para el ejemplo)

(A) La suma de los importes concedidos en los conceptos (1)+(2)+(3) será como mínimo 1.944,40 € si ha venido cotizando por la Base Mínima o superior, si hubiera cotizado por un importe superior a la Base Mínima.

(B) La suma de los importes concedidos en los conceptos (3)+(4) no podrá superar los 2.000,00 €.

Entonces **con las cuantías de ayuda del ejemplo que se prevé otorgar por el Cabildo y un Ayuntamiento**, la persona a la que se le conceden las ayudas **percibiría como máximo por ambas entidades 2.000,00 €**, por lo que el Cabildo de Tenerife reducirá su subvención y otorgará únicamente 100,00€.

NOTA: Los autónomos colaboradores no pueden solicitar la ayuda del Cabildo.

- Si **el titular es una Sociedad Civil** (con objeto mercantil y que tributa por el Impuesto sobre Sociedades) **o una Sociedad de Responsabilidad Limitada** en cualquiera de sus posibles formas (Nueva Empresa, Limitada Laboral, etc), podría percibir:
 1. Ayuda otorgada por un Ayuntamiento de la isla: 1.500,00 € (importe ficticio utilizado para el ejemplo).
 2. Ayuda del Cabildo de Tenerife: 1.000,00 € (máximo)

(A) La suma de ambas ayudas (1)+(2), no puede superar los 2.000,00 €

Entonces **con las cuantías de ayuda del ejemplo**, la entidad a la que se le conceden las ayudas **percibiría como máximo 2.000,00 €**, por lo que el Cabildo de Tenerife reducirá su subvención y otorgará únicamente 500,00€..

NOTA: la ayuda del Cabildo de Tenerife **se concede únicamente a la entidad mercantil con personalidad jurídica propia**.

- **El titular de un bar (Sociedad Civil, Comunidad de Bienes u otra entidad sin personalidad jurídica que tribute en régimen de atribución de rentas en el IRPF) con menos de 5 empleados, se**

concederá un máximo de 1.000,00 €, al autónomo que participe en el capital social de dicha entidad, trabaje en ella y solicite la subvención.

- Si la entidad cuenta con 2 partícipes (socios, comuneros...) y ambos cotizan en el RETA, por la Base Mínima de cotización, cada uno de ellos (deben formular la solicitud individualmente) podrá acceder a:

1. Prestación extraordinaria por cese de actividad: 661,08 € (mínimo)
2. Ayuda a autónomos para completar la prestación extraordinaria: 283,32 € (mínimo)
3. Ayuda del Cabildo Insular de Tenerife: 1.000,00 € (máximo)
4. Ayuda concedida por un Ayuntamiento de la isla: 1.900,00 € (ficticio, importe supuesto para el ejemplo)

(A) La suma de los importes concedidos en los conceptos (1)+(2)+(3) será como mínimo 1.944,40 € si ha venido cotizando por la Base Mínima o superior, si hubiera cotizado por un importe superior a la Base Mínima.

(B) La suma de los importes concedidos en los conceptos (3)+(4) no podrá superar los 2.000,00 €.

Entonces **con las cuantías de ayuda del ejemplo otorgadas por el Cabildo y el Ayuntamiento, cada persona** a la que se le conceda la ayuda, para lo que, entre otros requisitos ha de cotizar en el RETA y participar en el capital social de la entidad, **percibiría de ambas entidades un máximo 2.000,00 €,** por lo que el Cabildo de Tenerife reduciría su subvención a un máximo de 100,00€ a cada solicitante.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

- 1) Cualquier **persona que trabaje como autónoma** y cuente con un máximo de 5 empleados. (Por ejemplo, el titular de un bar que trabaje en él y no tenga más de 5 empleados)

A las personas físicas aquí mencionadas se las denomina en las Bases Reguladoras de la subvención como **COLECTIVO 1**

- 2) Cualquier **persona que trabaje como autónoma** en asociación con otras personas físicas, agrupados **en comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica**, siempre que esas entidades tributen - paguen impuestos - en atribución de rentas. (Por ejemplo, dos autónomos que forman una comunidad de bienes u otra entidad para trabajar como peluqueros y dicha entidad, no cuente con más de 5 empleados). **Cada autónomo** puede solicitar la ayuda.

A las personas físicas aquí mencionadas se las denomina en las Bases Regulatoras de la subvención como **COLECTIVO 2**

- 3) **Sociedades Civiles** que tributen – paguen impuestos – por el Impuesto sobre Sociedades **y Sociedades de Responsabilidad Limitada** (Nueva Empresa, Unipersonal, Laboral) en cuyo capital social solo participen personas físicas, que cuenten con un máximo de 5 empleados. (En este caso, sólo la sociedad y no cada una de las personas que participan en el capital social puede solicitar la ayuda).

A las entidades aquí citadas, se las denomina en las Bases Regulatoras de la subvención como **COLECTIVO 3**

Si soy una de las personas o entidades que puede solicitar la ayuda ¿Hay requisitos adicionales que deba cumplir?

Requisitos exigidos con carácter general:

- Tener el **domicilio fiscal** en la isla de **Tenerife**.
- Ser **residente** en la isla de **Tenerife**, en los supuestos de solicitantes que sean personas físicas (**Colectivos 1 y 2**). **Se solicitará autorización para que el Cabildo de Tenerife compruebe esta circunstancia**, si Vd. no otorga su autorización para ello, deberá aportar el correspondiente **CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO**.
- Si el solicitante es persona física (**Colectivos 1 y 2**) estar inscrito y cotizando en el Régimen Especial de los trabajadores autónomos, con fecha anterior al 14 de marzo de 2020. **Se solicitará autorización para que el Cabildo de Tenerife compruebe esta circunstancia mediante la obtención de su Vida laboral**, si Vd. no otorga su autorización para ello, deberá aportar su **VIDA LABORAL**, emitida con fecha posterior al 14 de marzo de 2020.
- **No haber solicitado el cese definitivo** en su actividad económica.
- Que la **actividad económica principal se desarrolle** en la isla de **Tenerife**. **Se solicitará autorización para que el Cabildo de Tenerife compruebe esta circunstancia mediante la obtención del certificado de altas en el I.A.E**, si Vd. no otorga su autorización para ello, deberá aportar un **CERTIFICADO DE ALTAS EN EL I.A.E** (Impuesto sobre Actividades Económicas), emitido con fecha posterior al 14 de marzo de 2020.

Requisitos exigidos atendiendo a la fecha de inicio de actividades:

Inicio anterior a 1 de enero de 2019.

- Que los **rendimientos netos obtenidos**, tratándose de solicitantes personas físicas, **o el Beneficio de Explotación**, tratándose los solicitantes de Sociedades de las relacionadas en el Colectivo 3 de posibles beneficiarios, por el conjunto de sus actividades económicas declarados respecto del ejercicio **2018, no superen los 21.000,00 €**, debiendo acreditarse asimismo un resultado contable positivo en el caso de las Sociedades.
- En el caso de las Sociedades Civiles (que tributen por el Impuesto sobre Sociedades) y Sociedades de Responsabilidad Limitada (**COLECTIVO 3**).

Ejemplos:

Una persona regenta una peluquería y se dio de alta como autónomo, ejerciendo entonces como empresario/a individual – colectivo 1 - con antelación al 1 de enero de 2019, habrá de aportar su declaración de la renta (I.R.PF) del ejercicio 2018 (presentada ante la AEAT en el año 2019) y, el rendimiento neto de su actividad (o conjunto de actividades económicas) no puede superar los 21.000,00 €.

Dos personas regentan una peluquería y se han dado de alta como autónomos asociándose bajo la forma de una comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica que tribute por el I.R.PF en atribución de rentas – colectivo 2 -, cada persona que solicite la subvención (cada una de ellas puede presentar su solicitud) ha de demostrar que el rendimiento neto de la actividad de la entidad, que se le puede atribuir en función de su participación en la misma no supera el importe de 21.000,00 €. Para ello, ha de aportar la Declaración Informativa entidades en atribución de rentas (MODELO 184) presentada ante la AEAT en el año 2019.

Dos personas, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada – colectivo 3 - para gestionar una peluquería, sólo puede presentarse una solicitud (correspondiente a la sociedad) - no cabe que cada persona realice una solicitud a su nombre – habrá de comprobarse que el Beneficio de Explotación no superó en el año 2018 los 21.000,00 € y que el resultado contable en ese ejercicio fue positivo. Habrá de aportar la declaración del Impuesto sobre Sociedades (IS) del año 2018, normalmente presentado ante la AEAT en el año 2019.

Inicio posterior al 31 de diciembre de 2018 y anterior a 1 de enero de 2020.

- Las personas físicas (**Colectivos 1 y 2**) que incurran en esta circunstancia habrán de acreditar la obtención de unos rendimientos netos procedentes de su actividad y dependiendo de los trimestres del año 2019 en que hubieran tenido actividad, que no podrá superar los siguientes máximos:

Nº de trimestres en el año con actividad	Rendimiento neto máximo obtenido
Un trimestre	5.250,00 €
Dos trimestres	10.500,00 €
Tres trimestres	15.750,00 €
Cuatro trimestres	21.000,00 €

Ejemplos:

Una persona. regenta una peluquería y se dio de alta como autónomo, ejerciendo entonces como empresario/a individual – colectivo 1 - con posterioridad al 1 de enero de 2019, según el trimestre de 2019 en que hubiera iniciado actividad, supongamos que en este caso, comenzó en abril de 2019 (2º Trimestre del año) ha de acreditar que el rendimiento neto obtenido de su actividad, no supera los 15.750,00 €. Habrá de aportar el modelo 130 (pagos fraccionados) correspondiente a cada uno de los trimestres del citado año (2019) que hubiera estado obligada a presentar a la AEAT.

Dos personas regentan una peluquería y se han dado de alta como autónomos asociándose bajo la forma de una comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica que tribute por el I.R.PF en atribución de rentas – colectivo 2 -, cada persona que solicite la subvención (cada una de ellas puede presentar su solicitud) ha de demostrar que el rendimiento neto de la actividad de la entidad, que se le puede atribuir en función de su participación en la misma no supera el importe de 15.750,00 € (Recuerde que suponemos que el inicio ha tenido lugar en el 2º Trimestre) . Para ello, ha de aportar la Declaración Informativa entidades en atribución de rentas (MODELO 184) presentada ante la AEAT en el año 2020.

Dos personas, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada – colectivo 3 - para gestionar una peluquería. La sociedad inició sus actividades después de 31 de diciembre de 2018. LAS SOCIEDADES CIVILES CON OBJETO MERCANTIL (QUE TRIBUTAN POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES) Y LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – COLECTIVO 3 -, NO PUEDEN ACREDITAR INGRESOS EN 2018 PORQUE NO ESTABAN EN FUNCIONAMIENTO ANTES DE 1 DE ENERO DE 2019.

Inicio posterior al 1 de enero de 2020 y anterior a 14 de marzo de 2020.

Si vd. se dio de alta como autónomo (para desarrollar su actividad como empresario individual o, asociado con otro u otros autónomos conformando una entidad sin personalidad jurídica que tribute en el I.R.PF en régimen de atribución de rentas) – colectivos 1 y 2 - comenzando sus actividades en este año

2020, **podrá solicitar la subvención, EXCLUSIVAMENTE, si a raíz de la declaración del “estado de alarma” se ha visto obligado a cerrar o cesar en su actividad principal y el rendimiento neto de su actividad**, obtenido entre la fecha de inicio de actividad y el 14 de marzo, **no supera los 5.250,00 €.**

Ejemplos:

Una persona. regenta una peluquería y se dio de alta como autónomo, ejerciendo entonces como empresario/a individual – colectivo 1 - con posterioridad al 1 de enero de 2020 y antes de 14 de marzo de 2020, ha de acreditar que **el rendimiento neto obtenido de su actividad no ha superado los 5.250,00 €.** Ha de aportar el **modelo 130 correspondiente al pago fraccionado del primer trimestre de 2020** o, en caso de no haberlo presentado a la AEAT por haberse ampliado el plazo para ello, **declaración al respecto según el modelo que figura como Anexo II** a las Bases Regulatoras.

Dos personas regentan una peluquería y se han dado de alta como autónomos asociándose bajo la forma de una comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica que tribute por el I.R.PF en atribución de rentas – colectivo 2 -, cada persona que solicite la subvención (cada una de ellas puede presentar su solicitud) ha de demostrar que **el rendimiento neto de la actividad de la entidad, que se le puede atribuir** en función de su participación en la misma **no supera el importe de 5.250,00 €.** Para ello, **ha de aportar el modelo 130, correspondiente al primer trimestre de 2020** o, en caso de no haberse presentado ante la AEAT por haberse ampliado el plazo, **declaración al respecto según el modelo que figura como Anexo II** a las Bases Regulatoras.

Dos personas, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada – colectivo 3 - para gestionar una peluquería. **LAS SOCIEDADES CIVILES CON OBJETO MERCANTIL (QUE TRIBUTAN POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES) Y LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – COLECTIVO 3 -**, **NO PUEDEN ACREDITAR INGRESOS EN 2018 PORQUE NO ESTABAN EN FUNCIONAMIENTO ANTES DE 1 DE ENERO DE 2019.**

Requisitos exigidos atendiendo a la actividad principal que se desarrolle:

Una persona física (colectivos 1 y 2) o entidad (colectivo 3) puede solicitar la subvención **en una** de las dos modalidades siguientes:

1. Solicita la subvención por haberse visto obligado a cesar temporalmente en su actividad principal a raíz de la declaración del “estado de alarma”.
2. Solicita la subvención por haber experimentado una disminución en su facturación durante el mes de marzo de 2020 del 60% o más, respecto a la media mensual de los 6 meses últimos meses de 2019

Quienes soliciten la subvención (personas físicas y entidades) por haberse visto obligados a cesar temporalmente en su actividad, necesariamente han de desarrollar como actividad principal una de las reflejadas en el listado de tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en:

- a) La sección 1ª, división 6, Agrupaciones 65, 66, 67 y 68, con exclusión de los epígrafes 652.1 (Farmacia), 652.2 y 652.3 (Comercio al menor de productos de droguería, perfumería y cosmética), 659.2 (Comercio al menor de muebles y máquinas de oficina), 659.3 (Comercio al menor de aparatos médicos y ortopédicos), 659.4 (Comercio al menor de periódicos, libros y revistas), 662.2 (Comercio al menor de toda clase de artículos en otros locales) y 665 (Comercio al menor por correo o catálogo). Es decir, comercio minorista, bares, cafeterías y restaurantes, con las exclusiones citadas.
- b) La sección 1ª, división 9 grupo 972 (Peluquerías y servicios de estética).
- c) La sección 3ª agrupaciones 01, 02 y 03 (Actividades artísticas).

Quienes soliciten la subvención (personas físicas y entidades) por haber experimentado una disminución en su facturación durante el mes de marzo del 60% o más respecto a la media mensual del último semestre de 2019, pueden desarrollar cualquier actividad económica, pero:

1. Las personas físicas que desarrollen su actividad empresarial como empresarios/as individuales – colectivo 1 – han de **tributar en el Impuesto sobre la Renta (I.R.PF) en la modalidad de estimación de la Base Imponible denominada “Estimación Directa”** ya sea directa o simplificada y **haber iniciado actividad antes de 1 de enero de 2020**. A fin de que se pueda determinar que incurren en el supuesto que determina la posibilidad de acceder a la subvención, han de aportar:
 - 1.1. Modelo 130 correspondiente a los pagos fraccionados por I.R.PF del 3^{er} y 4^o Trimestre de 2019.
 - 1.2. Modelo 130 correspondiente al pago fraccionado por I.R.PF del 1^{er} Trimestre de 2020 (o declaración al respecto según Anexo II a las Bases Reguladoras si por haberse ampliado el plazo, no se hubiera presentado aún ante la AEAT).
2. Las personas físicas que desarrollen su actividad a través de entidades sin personalidad jurídica que tributan en el IRPF por atribución de rentas – colectivo 2 – **la entidad puede desarrollar cualquier tipo de actividad económica siempre que estime la Base Imponible del I.R.PF a través del método denominado “Estimación Directa”** y haber iniciado actividad con anterioridad a 1 de enero de 2020. A fin de que se pueda determinar que incurren en el supuesto que determina la posibilidad de acceder a la subvención, han de aportar:
 - 2.1. Modelo 130 correspondiente a los pagos fraccionados por I.R.PF del 3^{er} y 4^o Trimestre de 2019.
 - 2.2. Modelo 130 correspondiente al pago fraccionado por I.R.PF del 1^{er} Trimestre de 2020 (o declaración al respecto según Anexo II a las Bases Reguladoras si por haberse ampliado el plazo, no se hubiera presentado aún ante la AEAT).
3. Las Sociedades Civiles y Sociedades de Responsabilidad Limitada que soliciten la subvención – colectivo 3 – **la entidad puede desarrollar cualquier tipo de actividad económica siempre haya iniciado actividad con anterioridad a 1 de enero de 2019**. A fin de que se pueda determinar que incurren en el supuesto que determina la posibilidad de acceder a la subvención, han de aportar:
 - 3.1. Modelo 420 liquidación trimestral del IGIC correspondientes al 3^{er} y 4^o Trimestre de 2019.
 - 3.2. Modelo 420 liquidación trimestral del IGIC correspondientes al 1^{er} Trimestre de 2020 (o declaración al respecto según Anexo III a las Bases Reguladoras si por haberse ampliado el plazo, no se hubiera presentado aún ante la Agencia Tributaria Canaria).

Entonces, ¿Qué documentación tengo que aportar para solicitar la subvención?

Se le requerirá autorización para que el Cabildo de Tenerife obtenga directamente los documentos que acreditan varias de las circunstancias que posibilitan tramitar adecuadamente la subvención y acreditar varias de las circunstancias exigidas para poder ser considerado beneficiario/a de la misma. Si vd. no autoriza al Cabildo de Tenerife a obtener dichos documentos para la tramitación de esta subvención, deberá aportarlos. Estos son los documentos aludidos:

Persona física que desarrolla su actividad como empresario/a individual.

- Datos de identidad (DNI / NIE).
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la **Seguridad Social**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente con el **Cabildo Insular de Tenerife**.
- Certificado del impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- Certificado de Vida Laboral del solicitante.

Persona física que desarrolla su actividad a través de una entidad que tributa en el I.R.PF en régimen de atribución de rentas (Comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica)

- Datos de identidad (DNI / NIE).
- Certificado de empadronamiento.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente, tanto la persona solicitante como la entidad en la que se integra, de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración**

Tributaria.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente, tanto la persona solicitante como la entidad en la que se integra, de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria**.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente, tanto la persona solicitante como la entidad en la que se integra, de las obligaciones con la Tesorería General de la **Seguridad Social**.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente, tanto la persona solicitante como la entidad en la que se integra, con el **Cabildo Insular de Tenerife**.
- Certificado del impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- Certificado de Vida Laboral del solicitante.

Sociedad civil con objeto mercantil o Sociedad de Responsabilidad Limitada

- Datos de identidad (DNI / NIE) de el/la representante legal de la sociedad.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la **Seguridad Social**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente con el **Cabildo Insular de Tenerife**.
- Certificado del impuesto sobre actividades económicas (IAE) de la Sociedad.

Soy una persona física, trabajador autónomo (colectivo 1), tengo 5 o menos empleados y he tenido que suspender mi actividad debido a la declaración del “estado de alarma” de manera obligatoria.

Si inicié actividades antes de 1 de enero de 2019:

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial**, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica , apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta** señalada en su solicitud. Para ello

deberá aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- Modelo 036** – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT).
- Informe de situación del empresario individual**, emitido por la Seguridad Social en el año 2020. Puede obtener este informe en el siguiente
- Certificado de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización** desde el 14 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020, para cada uno de los códigos de cuenta de cotización que refleje el Informe de situación del empresario individual.
- Declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2018**, debidamente presentada ante la AEAT.

Si inicié actividades después de 31 de diciembre de 2018 y antes de 1 de enero de 2020

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial**, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica , apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta** señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.
- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- Modelo 036** – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT).

- Informe de situación del empresario individual**, emitido por la Seguridad Social en el año 2020. Puede obtener este informe en el siguiente
- Certificado de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización** desde el 14 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020, para cada uno de los códigos de cuenta de cotización que refleje el Informe de situación del empresario individual.
- Si inició la actividad durante el 1er trimestre de 2019. Presentará los Modelos 130 correspondientes al: **primer, segundo, tercer y cuarto trimestre** de 2019.
- Si inició la actividad durante el 2º trimestre de 2019. Presentará los Modelos 130 correspondientes al: **segundo, tercer y cuarto trimestre** de 2019.
- Si inició la actividad durante el 3er trimestre de 2019. Presentará los Modelos 130 correspondientes al: tercer y cuarto trimestre de 2019.
- Si inició la actividad durante el 4º trimestre de 2019. Presentará sólo el Modelo 130 correspondiente al **cuarto trimestre** de 2019.

Si inicié actividades después de 31 de diciembre de 2019.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial**, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica , apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta** señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- Modelo 036** – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT).
- Informe de situación del empresario individual**, emitido por la Seguridad Social en el año 2020. Puede obtener este informe en el siguiente

- Certificado de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización** desde el 14 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020, para cada uno de los códigos de cuenta de cotización que refleje el Informe de situación del empresario individual.
- Declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2018**, debidamente presentada ante la AEAT.

Si inicié actividades después de 31 de diciembre de 2018 y antes de 1 de enero de 2020

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial**, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta** señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES**, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT).
- Informe de situación del empresario individual**, emitido por la Seguridad Social en el año 2020. Puede obtener este informe en el siguiente
- Modelo 130 del 1^{er} trimestre de 2020**, en el caso de que ya se hubiera presentado ante la AEAT.
- En el caso de que no se hubiese presentado, al haberse ampliado el plazo de presentación de autoliquidaciones, se sustituirá por la **Declaración responsable**, debidamente cumplimentada y firmada, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo II** de las Bases reguladoras.

Soy una persona física, trabajador autónomo (colectivo 1), tengo 5 o menos empleados y no he tenido que suspender mi actividad debido a la declaración del “estado de alarma” de manera obligatoria. Solicito la subvención por haber experimentado una disminución en mi facturación, en el mes de marzo de 2020, del 60% o más respecto a la media mensual del segundo semestre de 2019

Si inicié actividades antes de 1 de enero de 2019:

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial**, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica , apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta** señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES**, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT).
- Informe de situación del empresario individual**, emitido por la Seguridad Social en el año 2020. Puede obtener este informe en el siguiente
- Certificado de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización** desde el 14 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020, para cada uno de los códigos de cuenta de cotización que refleje el Informe de situación del empresario individual.
- Declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2018**, debidamente presentada ante la AEAT.
- Modelo 130, acreditativo de los Pagos fraccionados de ingresos de actividades económicas correspondientes al **3^{er} trimestre de 2019** realizados ante la AEAT.
- Modelo 130, acreditativo de los Pagos fraccionados de ingresos de actividades económicas correspondientes al **4^o trimestre de 2019** realizados ante la AEAT.

- Modelo 130, acreditativo de los Pagos fraccionados de ingresos de actividades económicas correspondientes al **1^{er} trimestre de 2020 realizados** ante la AEAT, que en el caso de que no haya sido presentado, por haberse ampliado el plazo de presentación de autoliquidaciones, deberá sustituirse por la **Declaración responsable**, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo II** de las Bases.

Si inicié actividades después de 31 de diciembre de 2018 y antes de 1 de enero de 2020

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial**, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta** señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES**, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT).
- Informe de situación del empresario individual**, emitido por la Seguridad Social en el año 2020. Puede obtener este informe en el siguiente
- Certificado de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización** desde el 14 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020, para cada uno de los códigos de cuenta de cotización que refleje el Informe de situación del empresario individual.
- Si inició la actividad durante el 1er trimestre de 2019. Presentará los Modelos 130 correspondientes al: **primer, segundo, tercer y cuarto trimestre** de 2019.
- Si inició la actividad durante el 2º trimestre de 2019. Presentará los Modelos 130 correspondientes al: **segundo, tercer y cuarto trimestre** de 2019.
- Si inició la actividad durante el 3er trimestre de 2019. Presentará los Modelos 130 correspondientes al: **tercer y cuarto trimestre** de 2019.

Si inició la actividad durante el 4º trimestre de 2019. Presentará sólo el Modelo 130 correspondiente al **cuarto trimestre** de 2019.

Modelo 130, acreditativo de los Pagos fraccionados de ingresos de actividades económicas correspondientes al **1º trimestre de 2020 realizados** ante la AEAT, que en el caso de que no haya sido presentado, por haberse ampliado el plazo de presentación de autoliquidaciones, deberá sustituirse por la **Declaración responsable**, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo II** de las Bases

Si inicié actividades después de 31 de diciembre de 2019

NO PUEDE ACREDITAR CAÍDA DE FACTURACIÓN RESPECTO A SEGUNDO SEMESTRE DE 2019.

Soy una persona física, trabajador autónomo, para desarrollar mi actividad, participo en una entidad que tributa en el IRPF en régimen de atribución de rentas (colectivo 2), tengo 5 o menos empleados y he tenido que suspender mi actividad debido a la declaración del “estado de alarma” de manera obligatoria.

Si inicié actividades antes de 1 de enero de 2019:

Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT). Este modelo es el que corresponde a la entidad en que participa la persona solicitante y en él han de constar las actividades económicas desarrolladas y la fecha de inicio de actividad de estas.

Contrato de constitución de la entidad en que participa la persona solicitante.

Duplicado de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario emitido por la Seguridad Social en el año 2020, que evidencie todos y cada uno de los códigos de cuenta de cotización con que cuente la entidad en que participa la persona solicitante. Puede solicitar este documento a través de este .

Certificado de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización desde el 14 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020, para cada uno de los códigos de cuenta de cotización que refleje el Duplicado de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario.

Modelo 184 - Declaración informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas, debidamente presentada ante la AEAT en el año 2019.

Si inicié actividades después de 31 de diciembre de 2018 y antes de 1 de enero de 2020

Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica , apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT). Este modelo es el que corresponde a la entidad en que participa la persona solicitante y en él han de constar las actividades económicas desarrolladas y la fecha de inicio de actividad de estas.

Contrato de constitución de la entidad en que participa la persona solicitante.

Duplicado de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario emitido por la Seguridad Social en el año 2020, que evidencie todos y cada uno de los códigos de cuenta de cotización con que cuente la entidad en que participa la persona solicitante. Puede solicitar este documento a través de este .

Certificado de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización desde el 14 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020, para cada uno de los códigos de cuenta de cotización que refleje el Duplicado

de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario.

Modelo 184 - Declaración informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas, debidamente presentada ante la AEAT en el año 2020.

Si inicié actividades después de 31 de diciembre de 2019.

Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica , apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT). Este modelo es el que corresponde a la entidad en que participa la persona solicitante y en él han de constar las actividades económicas desarrolladas y la fecha de inicio de actividad de estas.

Contrato de constitución de la entidad en que participa la persona solicitante.

Duplicado de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario emitido por la Seguridad Social en el año 2020, que evidencie todos y cada uno de los códigos de cuenta de cotización con que cuente la entidad en que participa la persona solicitante. Puede solicitar este documento a través de este .

Certificado de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización desde el 14 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020, para cada uno de los códigos de cuenta de cotización que refleje el Duplicado de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario.

Modelo 130 del 1^{er} trimestre de 2020, en el caso de que ya se hubiera presentado ante la AEAT.

En el caso de que no se hubiese presentado, al haberse ampliado el plazo de presentación de autoliquidaciones, se sustituirá por la **Declaración responsable**, debidamente cumplimentada y firmada, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo II** de las Bases reguladoras.

Soy una persona física, trabajador autónomo, desarrollo mi actividad a través de una entidad que tributa en el I.R.PF en régimen de atribución de rentas (colectivo 2), tengo 5 o menos empleados y no he tenido que suspender mi actividad debido a la declaración del “estado de alarma” de manera obligatoria. Solicito la subvención por haber experimentado una disminución en mi facturación, en el mes de marzo de 2020, del 60% o más respecto a la media mensual del segundo semestre de 2019

Si inicié actividades antes de 1 de enero de 2019:

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial**, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica , apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta** señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES**, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT). Este modelo es el que corresponde a la entidad en que participa la persona solicitante y en él han de constar las actividades económicas desarrolladas y la fecha de inicio de actividad de estas.
- Contrato de constitución de la entidad en que participa la persona solicitante.**
- Duplicado de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario** emitido por la Seguridad Social en el año 2020, que evidencie todos y cada uno de los códigos de cuenta de cotización con que cuente la entidad en que participa la persona solicitante. Puede solicitar este documento a través de este .
- Certificado de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización** desde el 14 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020, para cada uno de los códigos de cuenta de cotización que refleje el Duplicado de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario.

- Modelo 184 - Declaración informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas**, debidamente presentada ante la AEAT en el año 2019.
- Modelo 130, acreditativo de los Pagos fraccionados de ingresos de actividades económicas correspondientes al **3^{er} trimestre de 2019** realizados ante la AEAT.
- Modelo 130, acreditativo de los Pagos fraccionados de ingresos de actividades económicas correspondientes al **4^o trimestre de 2019** realizados ante la AEAT.
- Modelo 130, acreditativo de los Pagos fraccionados de ingresos de actividades económicas correspondientes al **1^{er} trimestre de 2020 realizados** ante la AEAT, que en el caso de que no haya sido presentado, por haberse ampliado el plazo de presentación de autoliquidaciones, deberá sustituirse por la **Declaración responsable**, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo II** de las Bases.

Si inicié actividades después de 31 de diciembre de 2018 y antes de 1 de enero de 2020

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial**, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica , apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta** señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES**, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT). Este modelo es el que corresponde a la entidad en que participa la persona solicitante y en él han de constar las actividades económicas desarrolladas y la fecha de inicio de actividad de estas.
- Contrato de constitución de la entidad en que participa la persona solicitante.**
- Duplicado de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario** emitido por la Seguridad Social en el año 2020, que evidencie todos y cada uno de los códigos de cuenta de cotización con que cuente la entidad en que participa la persona solicitante. Puede solicitar este documento a través

de este .

Certificado de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización desde el 14 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020, para cada uno de los códigos de cuenta de cotización que refleje el Duplicado de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario.

Modelo 184 - Declaración informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas, debidamente presentada ante la AEAT en el año 2020.

Si inició la actividad durante el 3er trimestre de 2019. Presentará los Modelos 130 correspondientes al: tercer y cuarto trimestre de 2019.

Si inició la actividad durante el 4º trimestre de 2019. Presentará sólo el Modelo 130 correspondiente al **cuarto trimestre** de 2019.

Modelo 130, acreditativo de los Pagos fraccionados de ingresos de actividades económicas correspondientes al **1º trimestre de 2020 realizados** ante la AEAT, que en el caso de que no haya sido presentado, por haberse ampliado el plazo de presentación de autoliquidaciones, deberá sustituirse por la **Declaración responsable**, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo II** de las Bases

Si inicié actividades después de 31 de diciembre de 2019

NO PUEDE ACREDITAR CAÍDA DE FACTURACIÓN RESPECTO AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019.

Solicita la subvención una Sociedad Civil – que deba tributar por el Impuesto sobre Sociedades – o una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SLNE, S.L, S.L.L) -colectivo 3 -, la sociedad cuenta con 5 o menos empleados y no ha tenido que suspender la actividad debido a la declaración del “estado de alarma” de manera obligatoria.

La sociedad inició actividades antes de 1 de enero de 2019:

Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica , apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por el/la representante legal y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta (la titularidad de la cuenta corresponde necesariamente a la sociedad civil o limitada que solicita la subvención) señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.

- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- Modelo 036** – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT).
 - NIF** (Número de Identificación Fiscal) de la persona jurídica.
 - Escrituras y/o acuerdo de constitución**, además de los **Estatutos** y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal**, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal de la persona interesada o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
 - Duplicado de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario** emitido por la Seguridad Social en el año 2020, que evidencie todos y cada uno de los códigos de cuenta de cotización con que cuente la entidad en que participa la persona solicitante. Puede solicitarlo a través de este
 - Certificado de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización** desde el 14 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020, para cada uno de los códigos de cuenta de cotización que refleje el Duplicado de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario.
 - Modelo 200 - Declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2018**, debidamente presentada ante la AEAT en el año 2019.

Si la sociedad inició actividades después de 31 de diciembre de 2018 y antes de 1 de enero de 2020

NO PUEDE ACREDITAR EL BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN DEL EJERCICIO 2018.

Si la sociedad inició actividades después de 31 de diciembre de 2019

NO PUEDE ACREDITAR EL BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN DEL EJERCICIO 2018.

Solicita la subvención una Sociedad Civil – que deba tributar por el Impuesto sobre Sociedades – o una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SLNE, S.L, S.L.L) -colectivo 3 -, la sociedad cuenta con 5 o menos empleados y ha tenido que suspender la actividad debido a la declaración del “estado de alarma” de manera obligatoria. Solicita la subvención por haber experimentado una disminución en mi facturación, en el mes de marzo de 2020, del 60% o más respecto a la media mensual del segundo semestre de 2019

La sociedad inició actividades antes de 1 de enero de 2019:

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial**, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica , apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por el/la representante legal y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta** (la titularidad de la cuenta corresponde necesariamente a la sociedad civil o limitada que solicita la subvención) señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES**, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT).
- NIF** (Número de Identificación Fiscal) de la persona jurídica.
- Escrituras y/o acuerdo de constitución**, además de los **Estatutos** y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal**, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal de la persona interesada o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Duplicado de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario** emitido por la

Seguridad Social en el año 2020, que evidencie todos y cada uno de los códigos de cuenta de cotización con que cuente la entidad en que participa la persona solicitante. Puede solicitarlo a través de este

- Certificado de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización** desde el 14 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020, para cada uno de los códigos de cuenta de cotización que refleje el Duplicado de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario.
- Modelo 200 - Declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2018**, debidamente presentada ante la AEAT en el año 2019.
- Modelo 420**, liquidación trimestral del IGIC correspondiente al **3^{er} trimestre de 2019** presentado ante la Agencia Tributaria Canaria.
- Modelo 420**, liquidación trimestral del IGIC correspondiente al **4^o trimestre de 2019** presentado ante la Agencia Tributaria Canaria.
- Modelo 420**, liquidación trimestral del IGIC correspondiente al **1^{er} trimestre de 2020** presentado ante la Agencia Tributaria Canaria, que en el caso de que no haya sido presentado, por haberse ampliado el plazo de presentación de autoliquidaciones, deberá sustituirse por la **Declaración responsable**, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo III** de las Bases.

Si la sociedad inició actividades después de 31 de diciembre de 2018 y antes de 1 de enero de 2020

NO PUEDE ACREDITAR EL BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN DEL EJERCICIO 2018.

Si la sociedad inició actividades después de 31 de diciembre de 2019

NO PUEDE ACREDITAR EL BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN DEL EJERCICIO 2018.